INFORME SECRETARIAL: A despacho, el presente escrito. Sírvase proveer.
Palmira, 18 de noviembre de 2020.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 145

Palmira, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allegan al expediente la publicación del edicto emplazatorio, revisada la misma se observa que no se realizó conforme a los parámetros estipulados en el artículo 108 del C.G.P. lo anterior por cuanto la dirección registrada en el edicto no corresponde a este despacho judicial.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **NO TENER** en cuenta la publicación del edicto emplazatorio realizada por la parte actora, respecto de los herederos indeterminados del causante José Flower García Jaramillo- En consecuencia se ordenará que rehaga en legal forma.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de noviembre de 2020.

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR